

# **REGLAMENTO DEL CONSEJO DE FOMENTO TURISTICO Y ARTESANAL.**

## **CAPITULO I**

### **DEL CONSEJO MUNICIPAL DE FOMENTO Y PROMOCION TURÍSTICA Y ARTESANAL**

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de orden público, de aplicación obligatoria para las autoridades del municipio de Tlaquepaque y tiene por objeto fortalecer las acciones de fomento y promoción turística y artesanal del H. Ayuntamiento Municipal de Tlaquepaque, mediante la creación y regulación del Consejo Municipal de Fomento y Promoción Turística y Artesanal.

**Artículo 2.-** El Consejo Municipal de Fomento y Promoción Turística y Artesanal, en adelante “el Consejo”, es un órgano auxiliar de la Dirección de Promoción Económica del H. Ayuntamiento y tendrá como finalidad principal contribuir al desarrollo económico y social del Municipio, mediante la promoción y el fomento de las actividades turísticas y artesanales en el H. Ayuntamiento de Tlaquepaque.

## **CAPITULO II DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL CONSEJO**

**Artículo 3.-** Son obligaciones y facultades del Consejo Municipal de Fomento y promoción Turística y artesanal, las siguientes:

- I. Promover con una visión turística, la conservación, el mejoramiento, la protección y el aprovechamiento de los recursos naturales y culturales del Municipio, así como el fomento de las actitudes y conductas de admiración y respeto por ellos.
- II. Fomentar la actitud hospitalaria de los habitantes del Municipio respecto de los visitantes nacionales y extranjeros, con objeto de conseguir la participación ciudadana en la promoción turística del mismo..

- III. Elaborar un inventario actualizado de bienes: muebles e inmuebles, naturales, culturales, históricos, y de prestadores de servicios turísticos y artesanales, con el objeto de conocer y difundir los mismos.
- IV. Fomentar, promover y difundir por distintos medios de comunicación los valores culturales, históricos, artísticos, artesanales y folklóricos del Municipio, en sus diferentes manifestaciones.
- V. Proponer a las autoridades un plan de acción inmediato que proteja y conserve los atractivos turísticos del municipio.
- VI. Proponer un sistema de presentación de quejas de turistas sobre los servicios, que permita una ágil solución a las reclamaciones que haya lugar.
- VII. Promover, con el apoyo de las autoridades, cursos de capacitación y calidad total, a todos aquellos grupos de personas que participen como prestadores de servicios turísticos.
- VIII. Fomentar el desarrollo de las inversiones económicas nacionales o extranjeras, con el objeto de incrementar la oferta turística y artesanal en Tlaquepaque.
- IX. Fomentar la participación de otros sectores de la economía del municipio en el desarrollo y crecimiento de promoción de la actividad turística y artesanal.
- X. Analizar la afluencia turística de la Zona Metropolitana de Guadalajara y del Municipio de Tlaquepaque, elaborando las estadísticas y el diagnóstico correspondiente, para un mayor control en la actividad turística..
- XI. funcionar como enlace permanente de comunicación entre las autoridades y los demás sectores que integran el medio turístico de la Zona Metropolitana.
- XII. Participar en la elaboración y supervisión de los programas de desarrollo turístico y artesanal de las autoridades del ramo en el municipio.
- XIII. Además de las anteriores, todas aquellas que les sean necesarias para la consecución de sus fines y que no sean contrarias a las leyes Federales, Estatales y Municipales.

**CAPITULO III**  
**INTEGRACIÓN DE**  
**LOS ORGANOS DEL CONSEJO**

**Artículo 4.-** El Consejo estará formado por el número de representantes que establece el presente reglamento de Asociaciones Turísticas y Prestadores de Servicio, Cámaras, Universidades y Centros Educativos, Asociaciones Civiles, Agrupaciones Artesanales, Autoridades Municipales, Estatales y Federales, Organizaciones Sindicales y todas aquellas personas físicas y morales que de manera preponderante enfoquen sus actividades hacia el ramo turístico y que existan en el municipio, que lo soliciten o que sean requeridas.

**Artículo 5.-** Serán órganos para el funcionamiento y operación del “Consejo Municipal de Fomento Promoción Turística y Artesanal”:

- I. El Consejo en Pleno.
- II. La Comisión Ejecutiva.

**Artículo 6.- El consejo** estará integrado por:

I. Los siguientes Representantes Municipales:

- a) Un Presidente, que será el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque.
- b) Un Primer Vicepresidente, que será el Regidor Presidente de la Comisión de Turismo del H. Ayuntamiento.
- c) Un Segundo Vicepresidente, que será el Regidor Presidente de la Comisión de Artesanías del H. Ayuntamiento.
- d) Un Secretario Técnico que será el Director de Promoción y Desarrollo Económico.
- e) Un Secretario Ejecutivo, que será el subdirector de Turismo y artesanías.

II. Los siguientes representantes Estatales:

- a) Un representante o la persona que designe el Secretario de Promoción Económica.
- b) Un representante o la persona que designe el Secretario de Turismo.
- c) Un representante o la persona que designe el Director del Instituto de la Artesanía Jalisciense.

III. Los siguientes representantes Federales:

- a) Un representante de FONATUR(Fondo Nacional de Turismo)

b) Un representante de FONART (Fondo Nacional de la Cultura y las Artes)

IV. Así como los siguientes representantes de Asociaciones civiles y prestadores de servicios turísticos:

c) Un representante de la Asociación de Hoteles y Moteles de Jalisco

d) Un representante de la Asociación Mexicana de Agencias de Viajes de la Zona Metropolitana

e) Un representante de la Oficina de Convenciones y Visitantes de Guadalajara.

f) Un representante de la CANIRAC. (Cámara Nacional de la Industria Restaurantera y Alimentos Condimentados)

g) Un representante de la CANACO Tlaquepaque. (Cámara Nacional de Comercio)

h) Un representante del Premio Nacional de la Cerámica en Tlaquepaque, Jalisco.

i) Un representante de la Asociación de Prestadores de Servicios del Parián.

j) Un representante de dos Asociaciones Civiles en el Municipio.

k) Un representante de cada una de hasta cuatro Agrupaciones Artesanales del Municipio.

l) Un representante de la CROC (Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos)

m) Un representante del ITESO ( Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente)

n) Un representante del C.U.C.E.A., (Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas) de la Universidad de Guadalajara.

**Artículo 7.- La Comisión Ejecutiva, estará integrada por:**

I.- Los siguientes representantes Municipales:

a) Un Presidente, que será el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque.

b) Un Primer Vicepresidente, que será el Regidor Presidente de la Comisión de Turismo del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque.

c) Un Segundo Vicepresidente, que será el Regidor Presidente de la Comisión de Artesanías del H. Ayuntamiento.

- d) Un Secretario Técnico que será el Director de Promoción y Desarrollo Económico.
- e) Un Secretario Ejecutivo, que será el Subdirector de Turismo y Artesanías

**Artículo 8.-** Las Comisiones estarán integradas por los propios miembros del Consejo en Pleno y funcionarán bajo programas específicos conforme a su reglamento interno.

#### **CAPITULO IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO**

**Artículo 9.-** Son derechos de cada uno de los miembros del Consejo:

- I. Tener voz y voto en las reuniones.
- II. Sugerir propuestas para la elaboración de los programas de trabajo.
- III. Participar en diferentes Comisiones debiendo hacerlo cuando menos en una.
- IV. Solicitar a la Comisión Ejecutiva la realización de reuniones extraordinarias de la misma, cuando así lo amerite.

**Artículo 10.-** Son obligaciones de los miembros del Consejo:

- I. Asistir de manera puntual a las reuniones
- II. Respetar las ideas y la postura de los demás miembros.
- III. Cumplir y respetar las disposiciones del presente reglamento.

**Artículo 11.-** El Consejo valorará la exclusión de algún representante cualquiera de las asociaciones civiles o prestadores de servicios que se establecen en el presente reglamento en los casos siguientes:

- I. Si realizara actos que atentaran contra la existencia o los fines del Consejo.
- II. Por violación a alguna disposición del presente reglamento.
- III. Por tres faltas consecutivas injustificadas a las reuniones.

## **CAPITULO V DURACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO**

**Artículo 12.-** Los miembros del Consejo Municipal de Fomento y Promoción Turística y Artesanal tendrán una duración igual a la de las administraciones municipales de Tlaquepaque, Jalisco, debiendo, por lo tanto, integrarse nuevamente, al cambio de cada administración municipal, pudiendo sus miembros ser reelectos en el mismo cargo de forma indefinida a excepción de quienes forman parte del H. Ayuntamiento Municipal.

**Artículo 13.-** Al inicio de cada Ayuntamiento, el Consejo deberá solicitar su ratificación ante el mismo, a través de una comisión designada por el Pleno del Consejo, para esta exclusiva función, misma que entregará la documentación constitutiva, el orden del día y la lista de integrantes del Consejo.

**Artículo 14.-** Todos los miembros del Consejo tendrán derecho a voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias.

**Artículo 15.-** Tratándose de personas morales, su representación y actuación dentro del Consejo será ejercida por la persona física legalmente capacitada y expresamente designada para tal efecto por la Institución respectiva.

## **CAPITULO VI DEL CONSEJO EN PLENO**

**Artículo 16.-** Son funciones del Consejo en Pleno:

- I.** Escuchar las peticiones de todas las personas involucradas en el ramo turístico o artesanal con el objeto de canalizarlas a las comisiones correspondientes a efecto de que sean atendidas de inmediato, valoradas, analizadas, y resueltas en la medida de las posibilidades del Consejo y de acuerdo a los objetivos del mismo.
- II.** Procurar la cooperación de todos los miembros para la resolución de cualquier problema, ya sea este de carácter general o particular, que pueda afectar al sector.
- III.** Conocer y aprobar en su caso el informe anual de la Comisión Ejecutiva sobre las actividades desarrolladas y dictar cuando así proceda, los acuerdos pertinentes.

- IV.** Todas los acuerdos tomados por el Consejo en pleno durante sus reuniones, serán de carácter obligatorio para todos los miembros aun cuando no hubieren asistido o votado en contra.

**Artículo 17.-** Son facultades del Consejo en Pleno:

- I.- Jerarquizar proyectos y acciones del sector o ramo, presentados por la Comisión Ejecutiva.
- II.- Autorizar los programas de trabajo.
- III.- Proponer modificaciones al presente reglamento al H. Ayuntamiento Municipal para su aprobación.
- IV.- Formar las Comisiones de acuerdo a las necesidades propias del sector o ramo involucrado.
- V.- Nombrar y remover a los integrantes de las Comisiones.

## **CAPITULO VII DE LA COMISIÓN EJECUTIVA**

**Artículo 18.-** Son funciones de la Comisión Ejecutiva:

- I. Participar en la elaboración de los planes y programas de trabajo; dar seguimiento a los proyectos y evaluar los trabajos de las Comisiones.
- II. Tomar las providencias debidas para el fiel cumplimiento y ejecución de los acuerdos tomados por el Consejo.
- III. Supervisar el correcto desarrollo de los programas de trabajo, retro alimentándose con los resultados obtenidos.
- IV. Dar promoción y divulgación a los programas de apoyo institucional al sector.
- V. Procurar el apoyo institucional de recursos para la realización de las metas y objetivos de programas y proyectos específicos.

**Artículo 19.-** Son facultades de la Comisión Ejecutiva:

- I. Relacionarse con otros Consejos Municipales de Fomento y Promoción Turística y Artesanal, de otros municipios a fin de establecer vínculos de apoyo.
- II. Nombrar un Secretario de actas si así se requiere.
- III. Asistir a seminarios y talleres diversos para exponer la problemática y las propuestas de la situación turística y artesanal de Tlaquepaque.
- IV. Intervenir en la elaboración del Programa Turístico y Artesanal del Municipio.
- V. Coordinarse con las autoridades competentes para la solución de los diversos problemas que surjan para la consecución de los fines previstos.

### **CAPITULO VIII DE LAS COMISIONES**

**Artículo 20.-** Los miembros del Consejo trabajarán en comisiones, para lo cual, el Consejo en Pleno, en sus primeras sesiones de trabajo, deberá determinar el número de comisiones y el tipo de asuntos que tratará cada una de ellas, así como el número de miembros que deberá integrar cada una. Asimismo, cada vez que se renueven los representantes de los miembros del Consejo, éste deberá acordar en Pleno la participación e integración de cada uno de los nuevos representantes a las distintas Comisiones.

**Artículo 21.-** Son funciones de las Comisiones:

- I. Elaborar su propio programa de trabajo según la actividad específica del sector y/o ramo para la que fueron creadas, mismo que deberá ser aprobado por el Consejo al inicio de sus actividades como Comisión.
- II. Realizar sus reuniones de trabajo para cumplir con el programa establecido.
- III. Informar de los avances logrados a la Comisión Ejecutiva.
- IV. Captar las demandas del sector o ramo para canalizarlas a la Comisión Ejecutiva, para su análisis y discusión.

**Artículo 22.-** Son facultades de las Comisiones:

- I. Solicitar ante las distintas instituciones públicas y privadas, la información y el apoyo necesario para dar cumplimiento a sus programas de trabajo y/o proyectos específicos.
- II. Decidir sobre la metodología que deberá seguirse para cumplir con su programa de trabajo.
- III. Hacer propuestas al Consejo sobre las inquietudes y necesidades expresadas por la comunidad.

## **CAPITULO IX DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO**

**Artículo 23.-** Las reuniones ordinarias del Consejo en Pleno se celebrarán cada 2 meses, convocadas por el Presidente.

**Artículo 24.-** Las reuniones ordinarias de la Comisión Ejecutiva se celebrarán una vez por mes y serán convocadas por el Presidente en días preestablecidos.

**Artículo 25.-** Las Comisiones se reunirán conforme a sus necesidades propias de trabajo y buscando siempre eficientar el tiempo de sus integrantes con el objeto de lograr mejores resultados en las metas establecidas.

**Artículo 26.-** No será válida ninguna reunión del Consejo o de la Comisión Ejecutiva sin la presencia del Presidente o en su defecto, de alguno de los dos Vice-Presidentes, que hagan las funciones del Presidente .

**Artículo 27.-** Las reuniones del Consejo y sus acuerdos tendrán validez con la asistencia del 50% más uno de sus miembros. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. Todas las reuniones deberán ser convocadas con, por lo menos, tres días de anticipación.

**Artículo 28.-** Las reuniones extraordinarias serán convocadas si el asunto a tratar así lo requiere o si lo solicitare la mayoría simple del Consejo en Pleno. En ambos casos estas serán convocadas por el Presidente, con dos días hábiles de anticipación..

**Artículo 29.-** Las reuniones del Consejo o de la Comisión Ejecutiva se llevarán a cabo en su domicilio social o donde así lo determine el Consejo o la Comisión Ejecutiva.

**Artículo 30-** El desahogo del orden del día y el desarrollo de las reuniones serán responsabilidad del Secretario Técnico, quien será el encargado de convocar, por instrucciones del Presidente a las reuniones.

**Artículo 31.-** El Secretario Ejecutivo será responsable de coordinar y verificar el cumplimiento de los programas y proyectos aprobados así como supervisar sus avances y mantener informado en primera instancia a la Comisión Ejecutiva; siendo un enlace entre esta y las Comisiones.

**Artículo 32.-** Las Comisiones deberán presentar en las reuniones su informe, por escrito.

## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, así como de cualquier otro de los de mayor circulación en este municipio de Tlaquepaque, Jalisco la cual deberá certificar el Secretario del H. Ayuntamiento en términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.